

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77325761883**

**SIUVRET SPA
78.147.709-5
EL GALEON 5506 JARDINES DE VERSALLE MAIPU
SERVICIOS FINANCIEROS, ANALISIS Y GESTION DE
INVERSIONES PRIVADAS**

**AUTORIZA INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE
SERVICIOS PRESTADOS Y UTILIZADOS TOTALMENTE
EN EL EXTRANJERO.**

Maipú, 03/09/2025

RES. EX. N° 77325137992 /

VISTOS: La presentación realizada por internet con fecha 30/06/2025, por JOSE ALEXIS FELIPE AHUMADA DIA RUT N° 18.240.035-2 en representación de SIUVRET SPA RUT N° 78.147.709-5, donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, para poder solicitar la devolución de IVA Exportador, de acuerdo con D.S. N° 348 de 1975 y su normativa asociada

CONSIDERANDO: 1° Que, la Ley N° 20.956 de 2016 modificó el artículo 36° del Decreto Ley N° 825 de 1974, permitiendo acceder a los beneficios de dicho artículo a los prestadores de servicios, siempre que éstos sean prestados y utilizados íntegramente en el extranjero y hubiesen estado afectos al Impuesto al Valor Agregado de haberse prestado o utilizado en Chile. Lo anterior, sólo en la medida que en el país en que se hayan prestado o utilizado los servicios se aplique un impuesto interno de idéntica o similar naturaleza al establecido en el Decreto Ley N° 825 de 1974.

2° Que, este Servicio, mediante Circular N° 50, de 06 de octubre de 2017, impartió instrucciones sobre las modificaciones incorporadas por la Ley N° 20.956 al N° 16 de la letra E. del artículo 12°, y al artículo 36°, ambos del Decreto Ley N° 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que rigen a contar del 1° de noviembre de 2016.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N°80, de fecha 28 de junio de 2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12° del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuentemente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36° del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4° Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, este cumple con los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Se autoriza inscripción como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero al contribuyente SIUVRET SPA, RUT N° 78.147.709-5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por MARITZA PEREZ
PEREZ

**MARITZA PEREZ PEREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

SIUVRET SPA